

## Normas de Convivencia de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

### *Preámbulo*

Las presentes Normas de Convivencia tienen como objetivo favorecer un entorno de respeto mutuo y convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), de conformidad con los principios establecidos en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, y el Reglamento de derechos y obligaciones del estudiante de la UDIMA.

El contenido de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, establece que las Normas de Convivencia deberán ajustarse a una serie de principios básicos, así como adaptarse a las normas sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de género.

Estas normas garantizan el pleno respeto de los derechos fundamentales, las libertades públicas y los valores democráticos en el ámbito universitario, y en todo aquello relacionado con los mecanismos disciplinarios, la clasificación y tipología de las faltas, se remiten al Reglamento de los derechos y obligaciones del estudiante de la UDIMA.

### **Título I: Disposiciones Generales**

#### *Artículo 1. Objeto*

Estas Normas se aprueban en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, en desarrollo del deber de las universidades de establecer sus propias normas de convivencia.

El objeto de estas Normas es establecer las disposiciones que regulen la convivencia en la UDIMA a fin de fomentar el entendimiento, la tolerancia y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria, y garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

#### *Artículo 2. Ámbito de Aplicación*

1. Las presentes Normas de Convivencia son aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, personal docente e investigador (PDI), y personal de administración y servicios (PAS).
2. Las Normas se aplicarán tanto en las actividades que se realicen de manera presencial como en aquellas que se desarrollen a través de plataformas digitales, foros, o cualquier medio virtual utilizado por la universidad.
3. Únicamente podrán ser objeto de los procedimientos de mediación o conciliación previstos en estas Normas aquellos conflictos que no constituyan infracción susceptible de ser sancionada conforme a lo establecido en el Reglamento de derechos y obligaciones del estudiante de la UDIMA o en los protocolos específicos de actuación en materia de igualdad, acoso o violencia de género.
4. En caso de que un conflicto no pueda resolverse por vía de mediación o conciliación, o si así lo exige la naturaleza o gravedad de los hechos, se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento y/o en los protocolos internos aplicables, según corresponda.

#### *Artículo 3. Finalidad*

Las presentes Normas pretenden favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Entre otras, estas Normas de Convivencia promoverán:

- a) El respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad y la inclusión.
- b) La libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra.
- c) La eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo

étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- d) La transparencia y el respeto mutuo en el desarrollo de la actividad académica.
- e) La utilización y conservación de los bienes y recursos de la Universidad.
- f) El respeto de los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital.
- g) La utilización del nombre y los símbolos universitarios de acuerdo con los protocolos establecidos.

## **Título II: Comisión de Convivencia**

### *Artículo 4. Creación y Funciones de la Comisión de Convivencia*

Se crea la Comisión de Convivencia de la UDIMA, encargada de promover y velar por el cumplimiento de estas Normas y de gestionar los conflictos entre los miembros de la comunidad universitaria.

Esta comisión estará compuesta por representantes del estudiantado, del personal docente e investigador, y del personal de administración y servicios.

La Comisión de Convivencia de la UDIMA será la encargada de canalizar las iniciativas y propuestas para mejorar la convivencia en el ámbito universitario, promover la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y, en aquellos casos en que resulte procedente, tramitar el procedimiento de mediación o conciliación como alternativa al régimen sancionador en los conflictos que afecten a estudiantes.

Entre sus funciones destacan:

- Proponer mecanismos de mediación para la resolución de conflictos y, en aquellos casos que resulte posible, tramitar el procedimiento de mediación o conciliación como alternativa al régimen sancionador.
- Gestionar las quejas relacionadas con la convivencia y emitir recomendaciones.
- Realizar un informe anual sobre el estado de la convivencia en la UDIMA.
- Y proponer mejoras para el desarrollo de la convivencia y la inclusión.

### *Artículo 5. Composición de la Comisión de Convivencia*

La Comisión de Convivencia estará integrada, de forma paritaria por representantes de los diferentes colectivos que integran la comunidad universitaria: estudiantado, personal docente e investigador, y personal de administración y servicios.

Los miembros de la Comisión de Convivencia serán designados por el Rector, por un periodo de dos años.

La defensoría universitaria podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia podrá solicitar asesoramiento a personas externas a ella, así como invitarlas, con voz, pero sin voto, a alguna sesión concreta de la Comisión de Convivencia.

En dicha Comisión, y siempre en la medida de las posibilidades, se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva, o a normas posteriores, de manera que se adecúe al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

### *Artículo 6. Abstención*

Cualquier miembro de la Comisión de Convivencia deberá abstenerse de participar en cualquier procedimiento de mediación o conciliación que pudiera articularse cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate.
- b) En su caso, ser profesor del estudiante afectado por el procedimiento.
- c) Tener un parentesco de consanguinidad o afinidad con cualquiera de los que intervengan en el procedimiento.
- d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas que intervengan en el procedimiento.
- e) Haber sido testigo o tener alguna relación o intervención en los hechos que son objeto del procedimiento.

La actuación de las personas en las que concurren motivos de abstención no implicará necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

#### *Artículo 7. Recusación*

En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los afectados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La recusación se planteará por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

En el día hábil siguiente, el recusado manifestará al secretario general de la UDIMA si se da o no en él la causa alegada. Si el secretario general aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución. Si el recusado niega la causa de recusación, el secretario general resolverá previos informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso.

### **Título III: Normas de Convivencia y solución alternativa de conflictos**

#### *Artículo 8. Normas de Convivencia*

Todas las personas que forman parte de la UDIMA deberán:

- a) Mantener en todo momento una actitud de respeto, haciendo uso de un lenguaje correcto y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y personal de administración y servicios). El deber de respeto será observado en todas las actividades realizadas por la universidad.
- b) Realizar un uso coherente y justificado de las redes sociales, que en ningún caso podrán utilizarse para el descrédito público de los miembros de la UDIMA ni de la propia institución. Todo ello, sin perjuicio del respeto a la libertad de expresión.
- c) No será admitida actuación alguna que suponga discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, afinidad política y sindical o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Evitar la realización de cualquier acto o comportamiento grave o injustificado que impida o dificulte la normal prestación del servicio, por afectar a la docencia, a la investigación, al estudio, a la gestión administrativa o a la celebración de actos académicos.
- e) Respetar el normal desarrollo de los actos académicos y culturales de la universidad.
- f) El alumnado asistente a las clases síncronas deberá prestar la atención debida y abstenerse de todo acto que impida o dificulte su normal desarrollo.
- g) No se permitirá hacer fotografías ni grabaciones de audio o vídeo durante el desarrollo de las clases síncronas, salvo consentimiento expreso del profesorado responsable del y de quienes puedan ser objeto de la fotografía o grabación.
- h) Todos los estudiantes tienen la obligación de abstenerse de la utilización de procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación y en los trabajos que realicen.
- i) En la elaboración de trabajos, resolución de casos prácticos o cualquier otra actividad objeto de evaluación, está prohibido el plagio, en todo o en parte, de obras intelectuales o de cualquier tipo.
- j) En los actos académicos y culturales de la universidad a los que sean invitados, deberán ajustarse a las normas de protocolo, respetar el normal desarrollo del acto y a todos sus participantes.
- k) Toda persona que se encuentre en las instalaciones de la UDIMA tendrá la obligación de identificarse si fuera requerido para ello.
- l) Queda prohibido todo acto que dificulte o altere el normal desarrollo de las actividades de gestión administrativa realizadas por el personal de administración y servicios de la UDIMA.

#### *Artículo 9. Medios alternativos de solución de conflictos*

Bajo el sostén de las presentes Normas de Convivencias se podrá instar la implantación de medios alternativos de solución de conflictos fundamentados en la mediación y la conciliación, que podrán ser aplicados antes de iniciarse un procedimiento disciplinario siempre que la gravedad de los hechos lo permita.

Los medios alternativos de solución de conflictos que se propongan y desarrollen lo harán siempre bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, claridad, imparcialidad y buena fe.

#### *Artículo 10. Principio de proporcionalidad*

Para todos aquellos que alteren la convivencia universitaria, y siempre dentro del principio de proporcionalidad, se adoptarán las medidas desfavorables correspondientes durante el tiempo estrictamente necesario para restablecer la convivencia en la comunidad universitaria, sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades disciplinarias a las que pudiere haber lugar.

#### **Título IV: Procedimiento de mediación**

##### *Artículo 11. Voluntariedad y libre disposición.*

La mediación es voluntaria.

Nadie está obligado a mediar ni a mantenerse en un procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo.

Todos los casos que afecten a la convivencia universitaria alterándola o que impidan el normal desarrollo de la vida universitaria son susceptibles de ser evaluados por la Comisión de Convivencia, a excepción de los casos de acoso sexual o por razón de sexo.

Los casos de acoso sexual, acoso por razón de sexo u otros supuestos de violencia de género quedarán expresamente excluidos del procedimiento de mediación, y se tramitarán conforme a los protocolos específicos de prevención y actuación establecidos por la universidad en cumplimiento de la legislación vigente.

##### *Artículo 12. Solicitud.*

El procedimiento de mediación deberá ser solicitado para ser aplicado antes del procedimiento disciplinario.

La solicitud podrá realizarse:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) Por una sola de las partes a la espera de que la otra u otras manifiesten su conformidad con la mediación.
- c) A propuesta del órgano Instructor tras el consentimiento de las partes implicadas en el conflicto.

Corresponde a la Comisión de Convivencia decidir si procede o no la tramitación del procedimiento de mediación.

##### *Artículo 13. Inicio de la solicitud de mediación ante la Comisión de Convivencia y plazos.*

La solicitud se dirigirá directamente a la Comisión de Convivencia que decidirá en el plazo máximo de diez días, por mayoría simple, sobre la viabilidad de éste.

En todos aquellos casos en que la Comisión de Convivencia estime la procedencia de la tramitación del procedimiento de mediación, lo comunicará a las partes.

En el caso en que no se estime la procedencia del procedimiento de mediación, la Comisión de Convivencia lo comunicará motivadamente a las partes.

##### *Artículo 14. Sesión constitutiva.*

El procedimiento de mediación comenzará mediante una sesión constitutiva en la que las partes expresarán su deseo de desarrollar la mediación y dejarán constancia de los siguientes aspectos:

- a) La identificación de las partes.
- b) El objeto del conflicto que se somete al procedimiento de mediación.
- c) El programa de actuaciones y duración máxima prevista para el desarrollo del procedimiento, sin perjuicio de su posible modificación. La duración será lo más breve posible, y sus actuaciones se concentrarán en el mínimo número de sesiones.
- d) La declaración de aceptación voluntaria por las partes de la mediación y de que asumen las obligaciones de ella derivadas.

De la sesión constitutiva se levantará un acta que será firmada por las partes.

##### *Artículo 15. Desarrollo del procedimiento.*

El procedimiento se desarrollará en las sesiones previstas para ello en las que se pondrán de manifiesto las distintas posiciones para intentar resolver el conflicto.

De dichas sesiones se levantará el acta correspondiente que formará parte del expediente.

*Artículo 16. Finalización del procedimiento de mediación.*

Si el procedimiento de mediación concluyera sin acuerdo o no resolviese la totalidad de las cuestiones planteadas, la Comisión de Convivencia devolverá el expediente, pudiendo valorarse su seguimiento por vía de expediente disciplinario.

El acuerdo de mediación podrá incluir la realización de alguna medida sustitutiva de la eventual sanción establecida en el Reglamento de los derechos y obligaciones del estudiante.

El acuerdo total o parcial alcanzado por las partes como resultado del procedimiento de mediación será confidencial, ser firmado por las partes, y se conservará por la Comisión de Convivencia para que conste en el expediente.

**Disposición adicional**

*Única. Género gramatical.*

Las referencias a personas, colectivos, titulaciones u órganos y cargos académicos figuran en masculino en el presente Reglamento como género gramatical no marcado. Por lo tanto, cuando proceda, las denominaciones se entenderán hechas, indistintamente, a ambos géneros.

**Disposición final segunda.**

*Supletoriedad.*

Las presentes Normas de Convivencia se interpretarán y aplicarán conforme a lo establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria. En todo aquello que no esté previsto expresamente en este texto, será de aplicación supletoria dicha Ley, así como el Reglamento de derechos y obligaciones del estudiante de la UDIMA y el Estatuto del Estudiante Universitario.